



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00014-00 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra SANTANDER CASTRO DAVILA Y ELBA MARIA DAVILA MONTERO.

Visto el informe secretarial el despacho dispone,

AUTO

Solicita el apoderado de Banco Agrario de Colombia S.A., doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, emitir orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento para notificación personal a los demandados SANTANDER CASTRO DAVILA Y ELBA MARIA DAVILA MONTERO en el Registro Nacional de Personas Emplazados en atención a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que reza: *"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*

Revisadas las pruebas allegadas por el demandante, se observa certificación emitida por la empresa 472, en la que informa devolución de la citación de notificación personal remitida a los demandados bajo la anotación de dirección errada y además desconoce otra dirección y/o correo electrónico de los demandados.

Así las cosas y revisado el plenario el despacho accede a lo solicitado en atención a la norma citada, y

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a los demandados **SANTANDER CASTRO DAVILA Y ELBA MARIA DAVILA MONTERO**, a través de la inclusión su nombre y demás datos requeridos en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

525e56a3f07733779d4496ba1bcc8cc0671c438d7b3adb48b2ee1971ee7063e8

Documento generado en 05/08/2020 11:18:10 a.m.